



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-9438
C.A. 16.27S.714.1.1-87/1997
BITACORAS: 02/KV-0971/03/17
02/KW-1997/03/16

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **4613** /2018

En la Ciudad de México, a **17 OCT 2018**

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente legal alguno, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes resolutivos:

1. Resolución Administrativa No. **3319** /2018, de fecha **17 OCT 2018** por medio de la cual esta Dirección General autoriza la **PRÓRROGA** de la vigencia del Título de Concesión **DZF-421/91**, por un plazo de **10 años** contados a partir del día **27 de junio de 2017**.

2. Resolución Administrativa No. **3320** /2018, de fecha **17 OCT 2018** por medio de la cual esta Dirección General autoriza a la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DZF-421/91**, en favor del **C. MARIO MANUEL SÁNCHEZ MACFARLAND**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en ese Estado de **Baja California**.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JBC/IRVS



RESOLUCIÓN N° 3319 /2018

En la Ciudad de México, a **17 OCT 2018**

Vista para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, emitido dentro del expediente al rubro citado, abierto actualmente a nombre de la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND y/o MÓNICA SÁNCHEZ CERRO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **28 de junio de 1991**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la entonces competente Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, emitió en favor de la **C. MARGARITA CONCEPCIÓN MACFARLAND CORONA**, el Título de Concesión N° **DZF-421/91**, respecto de una superficie de **483.19 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Kilómetro 105+727 de la Autopista Tijuana-Ensenada, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; para un uso de **casa-habitación y ornato**, con una vigencia de **5 años**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **63/05**, de fecha **24 de junio de 2005**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a la **C. MARGARITA CONCEPCIÓN MACFARLAND CORONA** la Prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, por un plazo de **5 años** adicional al establecido en la Concesión original.

TERCERO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° **346** de fecha **11 de abril de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la Prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, por un plazo de **5 años** adicional al establecido en la Concesión original, contados a partir del día **26 de junio de 2012**.

CUARTO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° **351** de fecha **17 de abril de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, respecto del Uso de la superficie, quedando con la siguiente modificación:

*...PRIMERO.- Se otorga en favor de **MARGARITA CONCEPCIÓN MACFARLAND CORONA** la modificación a las bases y condiciones de la Concesión **DZF-421/91**, en virtud de lo cual, **LA SUPERFICIE ACTUALMENTE CONCESIONADA ES DE 854.31 M²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Km. 105+954.991 de la Localidad de El Sauzal de Rodriguez, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, las*

construcciones existente en la superficie que nos ocupa, son las indicadas en el Título de Concesión. Las obras y construcciones que se autorizan en la presente resolución consistentes en la construcción de habitación complementaria, la ampliación de terraza, habilitación de estacionamiento, esto sobre una superficie de 121.64 m². 1) cimentación: elaboración de zapata aislada con varillas en ambos sentidos, incluye afine de excavación, armado y colado con concreto. 2) pisos: suministro y construcción de firme de concreto para área de sala comedor, según especificaciones estará hecho con varilla y colado de concreto, 3) Muros: construcción de muros exteriores a base de poste y canal metálico-galvanizado, forrado en el exterior con hoja "dens glass", acabado liso a base de "cement bond" y en el interior con hoja de triplay petalillo con suministro e instalación de aislante. 4) la construcción de entrepisos a dos niveles, de acuerdo al anteproyecto será a base de vigas "Joists", apoyadas sobre muros, forrado de cartón yeso, con acabado liso a base de "ready mix" para recibir la pintura o textura, incluye suministro e instalación de aislante. 4) Las especificaciones incluye la estructura para el soporte y falso plafón en la parte inferior, 5) Las instalaciones hidráulica y sanitaria, con salida hidráulica y descarga de lavado, zinc y regadera con tubo de PVC, salida hidráulica y descarga para el mueble sanitario y colocación de tubería tipo L para el gas con válvula interior. 6) Instalación y conexión de salida eléctrica para tomacorrientes, apagadores, alumbrado y centro de carga para empotrar ocho circuitos, asimismo excavación, entubado, instalación y conexión de línea principal desde el medidor de CFE al centro de carga de la casa existente, el material eléctrico y lámparas incluye cable del número 8 al doce, tapas, cajas, conectores, contactos, apagadores, tubería, coples, curvas y tape. 7) Acabados: pintura en muros exteriores con sallador a una y dos manos, suministro y colocación de loseta en área de planta baja, en segundo nivel suministro e instalación de piso laminado de madera y la instalación de zoclo perimetral. 8) Ventanas corredizas en baño, recámara y cocina, ventana de guillotina en recámara, otra recamara con ventana corrediza, en el área de sala-comedor la puerta es corrediza de vidrio, la puerta principal será de madera sólida doble hoja con arco, chapa, barniz y bisagras. 9) Construcción de la escalera exterior con dirección a la playa será a base de piedra. Las medidas actualmente son las siguientes:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	530727.8009	3525957.8185
PL1	530715.4956	3525941.2341
PL2	530699.9920	3525947.5451
PL3	530684.9658	3525954.9114
Q	530693.7075	3525965.6500
ZF3	530698.6855	3525970.4596
ZF2	530708.1739	3525965.8080
ZF1	530727.8009	3525957.8185

Cuadro de Coordenadas de terrenos Ganados al Mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
TG1	530703.029	3525974.66
TG2	530716.072	3525971.36
TG3	530729.915	3525960.67
ZF1	530827.801	3525957.82
ZF2	530708.174	3525965.81



ZF3	530698.686	2535970.46
TG1	530703.029	3525974.66
TG1	530703.029	3525974.66

Superficie Total: 854.31 m².

QUINTO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° **357/13** de fecha **26 de abril de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a la **C. MARGARITA CONCEPCIÓN MACFARLAND CORONA** Ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, en favor de la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND y/o MÓNICA SÁNCHEZ CERRO**.

SEXTO.- Que con fecha **21 de marzo de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Baja California, escrito por parte de la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, quien actúa a través del C. Alejandro Octavio Rodríguez Pereda Apoderado legal, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial N° 84,498, de fecha 09 de diciembre de 2015, ante la Fe del Notario Público N° 4 el Licenciado Ángel Saad Said, en el Estado de Baja California; por medio del cual solicita una Prórroga del Título de Concesión N° **DZF-421/91**.

TERCERO.- Que con fecha **28 de abril de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N° **DFBC/SGPA/UEAC/928/2017**, de fecha **29 de marzo de 2017**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."



Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- 1. Que con fecha 28 de junio de 1991, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió el Título de Concesión N° DZF-421/91, con una vigencia de 5 años, cuyo vencimiento fue el día 27 de junio de 1996**
- 2. Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control 63/05, de fecha 24 de junio de 2005, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la Prórroga del Título de Concesión N° DZF-421/91, por un plazo de 5 años.**



3. Que mediante Resolución Administrativa con N° **346** de fecha **11 de abril de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la Prórroga del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, por un plazo de **5 años**.
4. Que mediante Resolución Administrativa con N° **351** de fecha **17 de abril de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, respecto de la ampliación y uso de la superficie.
5. Que mediante Resolución Administrativa con N° **357/13** de fecha **26 de abril de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó a la **C. MARGARITA CONCEPCIÓN MACFARLAND CORONA** Ceder los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, en favor de la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND y/o MÓNICA SÁNCHEZ CERRO**.
6. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California, el día **21 de marzo de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión N° **DZF-421/91**.
7. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, titular de la Concesión N° **DZF-421/91**, quien acredita su personalidad mediante Copia Simple de su Pasaporte con N° **G02782042**, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estado Unidos Mexicanos, emitida en el año 2009.
8. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
9. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de Prórroga del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre; mismos que acredita mediante:
 - a) Original de la Constancia con N° de Oficio **000623**, de fecha **03 de marzo de 2017**, mediante el cual el XXII Ayuntamiento Municipal del Estado de Ensenada, Certifica que la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, se encuentra registrada como usuario regular, habiendo realizado el pago de derechos **hasta el 28 de febrero de 2017**.



10. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **21 de marzo de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, por un plazo de **10 años**, el cual se contará a partir del día **27 de junio de 2017**, día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior, no es impedimento para que esta autoridad solicite a la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, de ser el caso, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión N° **DZF-421/91**, a nombre de la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, por un término de **10 años** contados a partir del día **27 de junio de 2017**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión N° **DZF-421/91**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Procedimental referida anteriormente o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/9438
C.A.: 16.27S.714.1.1-87/1997
BITÁCORA: 02/KV-0971/03/17

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARGARITA ROSARIO SÁNCHEZ MACFARLAND**, y/o al autorizado para recibir todo tipo de notificación el C. Alejandro Octavio Rodríguez Pereda; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

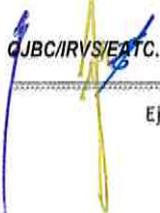
asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


GJBC/IRVS/ETC.